



CANTON QUITO

AUMENTO DE CAPITAL 6

En ~~la~~ ciudad de San

Francisco de Quito .

Capital de la repù-

noy dia veinte y ocho

de agosto / de mil no-

vecientos noventa y

cinco / ante mi . ei

Notario Vigesimo No-

veno del Cantón Qui-

to. Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, com-

parece: el Doctor Ma-

~~Rue~~ De Guzman Polan-

co. de estado civil.

casado, en su calidad

de Gerente encar.

Estado de la Compañía.

" JULASUR S. A." conforme consta del document

habilitante que se agrega.- El compareciente es ma

yor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domici

- liado en esta ciudad, nabil para contratar y posee

obligarse, a quien de conocer dov re v dice qu

eleve a escritura publica la minuta que me entrega

cuyo tenor literal y que transcribo es el si-

1 guiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escri-  
2 turas públicas a su cargo sirvase insertar una de  
3 la que conste el siguiente Aumento de Capital y  
4 reforma de estatutos. COMPARECIENTE: Comparece el  
5 Doctor Manuel De Guzmán Polanco, mayor de edad, de  
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, y en su cali-  
8 dad de Gerente encargado de la Compañía -  
9 JOLASUR S. A. coniforme se acredita del nombramien-  
10 to que forma parte integrante de esta escritura  
11 pública y dice que en conformidad a la resolución  
12 tomada por la Junta General Extraordinaria y Uni-  
13 versal de Accionistas de esta Compañía, celebrada  
14 el once de agosto de mil novecientos noventa y  
15 cinco que se agrega a esta escritura como documen-  
16 to habilitante, eleva a escritura pública el texto  
17 de dicha Resolución, al tenor de los siguientes  
18 antecedentes y cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTE-  
19 CEDENTES.- a) JOLASUR S.A. se constituyó por es-  
20 critura pública celebrada ante el Notario Vigésimo  
21 ~~Notario~~ del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado  
22 Valdez, el veinte y cinco de octubre de mil nove-  
23 cientos noventa, la misma que se encuentra inscri-  
24 ta en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo  
25 el Repertorio treinta y cuatro sesenta y siete con  
26 fecha once de marzo de mil novecientos noventa y  
27 uno. b) El capital original de la compañía fue de  
28



tres millones de sucres. el mismo que se encuen-  
tra totalmente suscrito y pagado, de la siguiente  
manera.

| ACCIONISTA          | NACIONALIDAD | NUMERO | CAPITAL | ACTUAL    |
|---------------------|--------------|--------|---------|-----------|
|                     |              | ACCIO  | SUS     | PAGADO    |
| ANTONIO FERRO TORRE | ECUATORIANA  | 97     | 2'910   | 2'910.000 |
| MANUEL FERNANDO     |              |        |         |           |
| DE GUZMAN PEREZ     | ECUATORIANA  | 3      | 90      | 90.000    |
| TOTAL               |              | 100    | 3.000   | 3'000.000 |

c) La Junta General Extraordinaria y Universal de  
Accionistas, celebrada el once de Agosto de mil nove-  
cientos noventa y cinco, decidió reformar el Estatuto  
Social en la parte pertinente al objeto social y capi-  
tal social de la misma, reformando en consecuencia el  
Estatuto de la siguiente manera: A) La Cláusula Segun-  
da, Artículo Tercero, de hoy en adelante dirá: "Ar-  
tículo Tercero. Objeto Social. El objeto principal  
de la Sociedad es el relacionado con bienes inmuebles  
y con actividades que tengan que ver con el negocio  
inmobiliario y su administración, con personas natura-  
les y jurídicas, nacionales o extranjeras, otorgando o  
recibiendo su representación legal. Por consiguiente  
la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arren-  
dar y establecer las limitaciones al dominio previstas  
por las disposiciones legales sobre bienes muebles o  
inmuebles; así como asociarse, fusionarse o constituir  
sociedades o asociados temporales o permanentes". B)

El artículo quinto de la Cláusula Segunda de hoy en

adelante dirá: "Artículo Quinto.- Se eleva el capi-

tal social a CINCO MILLONES DE SUCRES representado

en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un

Re 5 mil sucres cada una". C) La Cláusula Tercera de hoy

en adelante dirá: "CLAUSULA TERCERA.- Suscripción de

acciones y pago de las mismas. El capital social de

CINCO MILLONES DE SUCRES se integra en la siguiente

forma: a) Capital actual suscrito y enteramente

pagado tres millones de sucres. b) Se aumenta el

capital en dos millones de sucres que los mismos

accionistas suscriben y pagan totalmente como aumen-

to de capital, haciendo uso cada uno de su derecho

preferente en proporción a sus respectivas acciones.

de conformidad con la Ley y el artículo Octavo de

los Estatutos, quedando de la siguiente manera. ---

| ACCIONISTA |  | CAP. | CAP. AUM. | CAPIT. NUEVO | NUM. |
|------------|--|------|-----------|--------------|------|
|------------|--|------|-----------|--------------|------|

|  | ACC. | ANT. | SUS. | CAP. | SUS. | PAG. | ACC. |
|--|------|------|------|------|------|------|------|
|--|------|------|------|------|------|------|------|

|                     |    |           |           |           |           |           |       |
|---------------------|----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
| ANTONIO FERRO TORRE | 97 | 2'910.000 | 1'940.000 | 1'940.000 | 4'850.000 | 4'850.000 | 4.850 |
|---------------------|----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|

|                 |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|
| MANUEL FERNANDO |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|

|                 |   |        |        |        |         |         |     |
|-----------------|---|--------|--------|--------|---------|---------|-----|
| DE GUZMAN PEREZ | 3 | 90.000 | 60.000 | 60.000 | 150.000 | 150.000 | 150 |
|-----------------|---|--------|--------|--------|---------|---------|-----|

|       |     |           |           |           |           |           |       |
|-------|-----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
| TOTAL | 100 | 3'000.000 | 2'000.000 | 2'000.000 | 5'000.000 | 5'000.000 | 5.000 |
|-------|-----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|

C L A U S U L A T E R C E R A : El monto de los

dos millones de sucres a que asciende el Aumento de

Capital ha sido pagado por los accionistas en uso de

su derecho preferente. en los mismos porcentajes que

actualmente tiene en el capital social, dinero que

ha sido pagado en efectivo y se encuentra



|    |                                                                                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | acreditado en forma correcta la integración del                                                 |
| 2  | capital social y que se encuentra registrado y                                                  |
| 3  | asentado en los libros contables de la Compañía.                                                |
| 4  | lo que declaro bajo juramento como representante                                                |
| 5  | de esta Compañía. la misma que esta sujeta a                                                    |
| 6  | control parcial de parte de esta Superintenden-                                                 |
| 7  | cia. de conformidad con la Resolución Número                                                    |
| 8  | nueve tres once treinta once de veinte y seis de                                                |
| 9  | Agosto de mil novecientos noventa y tres. CLAUSU-                                               |
| 10 | LA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTE.- Uno.- Nombramiento de Presidente de Jolasur S.A. Dos.- Acta |
| 11 | de Junta General de Accionistas de once de Agosto                                               |
| 12 | de mil novecientos noventa y cinco. Usted señor                                                 |
| 13 | Notario. se servirá añadir las demás cláusulas de                                               |
| 14 | estilo para la plena validez de esta escritura                                                  |
| 15 | pública. Hasta aquí la minuta. que se halla fir-                                                |
| 16 | mada por el Doctor Manuel de Guzmán Pérez. con                                                  |
| 17 | matrícula profesional Número mil seiscientos                                                    |
| 18 | veinte y cinco. la misma que el compareciente la                                                |
| 19 | acepta y ratifica en todas sus partes y leída que                                               |
| 20 | le fue íntegramente esta escritura por mí el                                                    |
| 21 | Notario. firma conmigo en unidad de acto. de                                                    |
| 22 | todo lo cual doy fe.- firmado) DR. MANUEL DE GUZMAN C.N.                                        |
| 23 | 170197008-7.- firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NO                                        |
| 24 | TARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO - - - -                                                  |
| 25 |                                                                                                 |
| 26 |                                                                                                 |
| 27 | A CONTINUACION                                                                                  |
| 28 | LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES                                                          |

Quito, 4 de mayo de 1993

Señor Dr.  
Manuel De Guzmán Polanco  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de accionistas de Jolasur S.A., tuvo el acierto de designar a usted como PRESIDENTE de la compañía por el período de cinco años, de conformidad con el Art. 14 de los estatutos sociales, correspondiéndole en consecuencia ejercer las atribuciones y deberes constantes de ese instrumento.

La compañía Jolasur S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 25 de octubre de 1990 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, notario vigésimo noveno del Cantón Quito, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 11 de marzo de 1991, bajo el número 451, Tomo 122 del Registro de Sociedades.

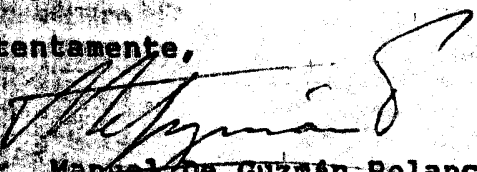
Sírvase prestar la promesa de ley y aceptación al cargo al pie de la presente.

Atentamente,

  
Elsa Ferro Torre,  
Presidente de la Junta General

Yo, MANUEL DE GUZMAN POLANCO, acepto el cargo de PRESIDENTE de JOLASUR S.A. y prometo desempeñar el mencionado cargo buscando siempre el beneficio y defensa de los intereses de la compañía.

Atentamente,

  
Dr. Manuel De Guzmán Polanco  
Quito, 5 de mayo de 1993



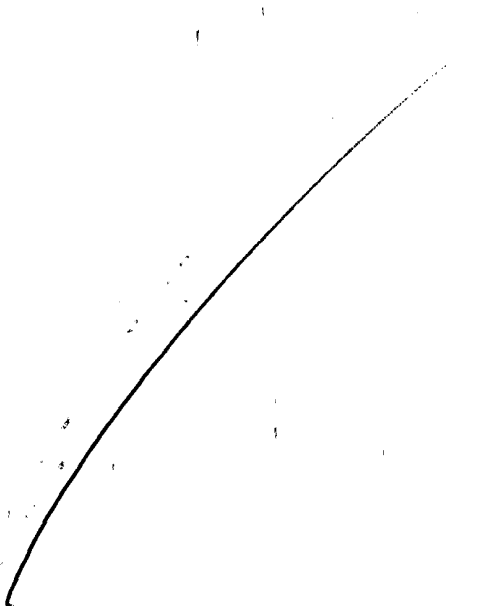
Esta escritura queda inscrita en el  
Registro bajo el No. 4517  
de Nomenclatura Tomo 122  
4 AGO. 1993  
Escribano  
  
Escribano

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Dr. Manuel De Guzmán Polanco Presidente de la Compañía JOLASUR S.A., de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía se halla encargado de la Gerencia General en ausencia del titular.

Atentamente

  
Lcdo. ANGEL CHANGO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE JOLASUR S.A.**

En Quito, a 11 de agosto de 1995, en las oficinas de JOLASUR S.A., Av. República 396 octavo piso, se reúnen a las 16 horas las siguientes personas, Sr. Antonio Ferro Torre y el Dr. Manuel De Guzmán Pérez, accionistas únicos de la Compañía. Está así mismo presentes el Dr. Manuel De Guzmán Polanco, Presidente de JOLASUR S.A. No estando presente la Sra. Patricia Aldunate de Ferro, Gerente de la misma quienes, conforme al artículo 15 literal m) de los Estatutos, debía actuar como Secretario, actúa como tal el accionista Manuel De Guzmán Pérez, ya que tampoco puede reemplazar en este caso al Gerente como Secretario, el Presidente (artículo 14, literal f).

El Presidente solicita al Secretario se sirva elaborar la lista de Accionistas, el mismo que, consultado el Libro de Acciones y Accionistas, da el siguiente resultado:

Antonio Ferro Torre 2910 acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a S/. 2'910.000; Manuel Fernando De Guzmán Pérez 90 acciones de un mil sucres cada una equivalentes a S/. 90.000. Total 3000 acciones equivalentes a S/. 3'000.000, es decir la totalidad del capital social pagado.

En consecuencia, dice el Presidente, queda instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a la cual he convocado para que conozca y resuelva sobre la reforma de los Estatutos sociales y fundamentalmente del objeto social y del capital social, ya que la evolución de las actividades sociales, las inversiones que se han hecho con préstamos de los accionistas y los requerimientos legales hacen imperativos ciertos cambios fundamentales en el Estatuto ahora vigente. Consulta si los accionistas están conformes con este orden del día; siendo positiva y unánime la respuesta.

El Presidente presenta a la Junta el Proyecto de reforma estatutaria que hace leer por Secretaría y dice lo siguiente:

Refórmase los Estatutos Sociales de JOLASUR S.A. en las siguientes cláusulas y artículos:

La cláusula Segunda Artículo Tercero de la escritura pública de constitución de la Compañía JOLASUR S.A., suscrita ante el Notario vigésimo noveno del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 25 de octubre de 1990, dirá: "Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto principal de la Sociedad es el relacionado con bienes inmuebles y con actividades que tengan que ver con el

negocio inmobiliario y su administración, con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, otorgando o recibiendo su representación legal.

Por consiguiente, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arrendar y establecer las limitaciones al dominio previstas por las disposiciones legales sobre bienes muebles o inmuebles; así como asociarse, fusionarse o constituir sociedades o asociaciones temporales o permanentes.

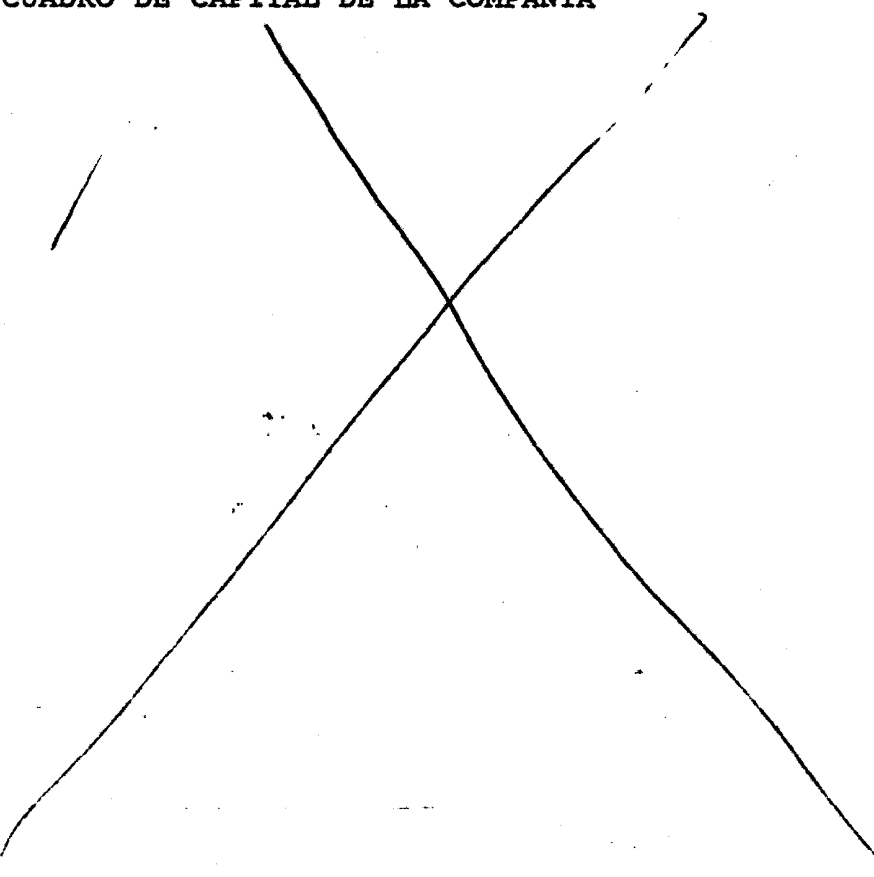
El artículo Quinto de la Cláusula Segunda dirá: "Se eleva el capital social a cinco millones de sucres representado en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una".

La Cláusula Tercera dirá:

"Suscripción de Acciones y pago de las mismas. El capital social de cinco millones de sucres se integra en la siguiente forma:

- a) Capital actual suscrito y enteramente pagado tres millones de sucres.
- b) Se aumenta el capital a dos millones de sucres que los mismos accionistas suscriben y pagan totalmente como aumento de capital, haciendo uso cada uno de su derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones, de conformidad con la ley y el artículo Octavo de los Estatutos.

CUADRO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

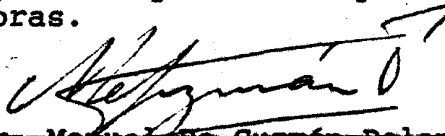


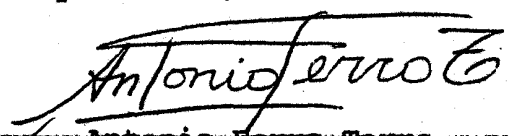
CUADRO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

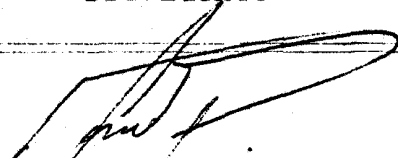
| ACCIONISTAS                     | PORCENTAJE PARTICIPACION | CAPITAL ACTUAL |           | AUMENTO DE CAPITAL |           | CAPITAL TOTAL |           |
|---------------------------------|--------------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------|---------------|-----------|
|                                 |                          | SUSCRITO       | PAGADO    | SUSCRITO           | PAGADO    | SUSCRITO      | PAGADO    |
| ANTONIO FERRO TORRE             | 97                       | 2,910,000      | 2,910,000 | 1,940,000          | 1,940,000 | 4,850,000     | 4,850,000 |
| MANUEL FERNANDO DE GUZMAN PEREZ | 3                        | 90,000         | 90,000    | 60,000             | 60,000    | 150,000       | 150,000   |
|                                 | 100%                     | 3,000,000      | 3,000,000 | 2,000,000          | 2,000,000 | 5,000,000     | 5,000,000 |

Los accionistas aprueban por unanimidad las reformas de objeto social y aumento de capital en la antedicha forma, la cual deberá llevar a escritura pública para la aprobación de la Superintendencia de Compañías, el Presidente de JOLASUR S.A., Dr. Manuel De Guzmán Polanco, en representación de la misma y hará todos los trámites y diligencias necesarias para la plena vigencia de la reforma.

Consulta el Presidente si los accionistas consideran que se ha cumplido con el orden del día y si nada más hay que tratar. Los accionistas expresan su voto afirmativo.- En consecuencia el Presidente levanta la Junta General y dispone que se redacte el acta, la cual es presentada, aprobada y firmada por todos los presentes, a las 18 horas.

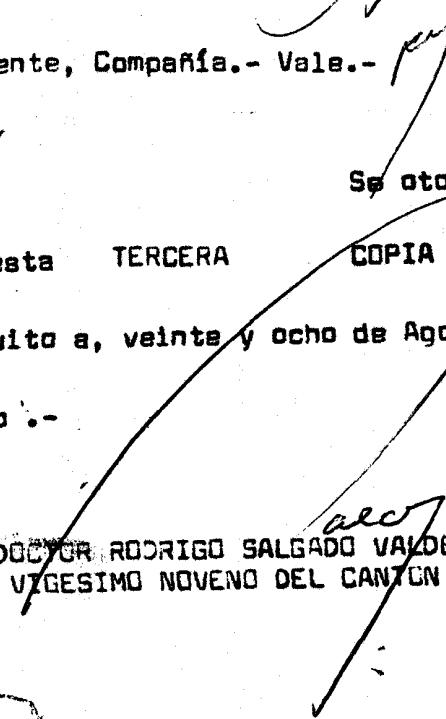
  
Dr. Manuel De Guzmán Polanco  
Presidente

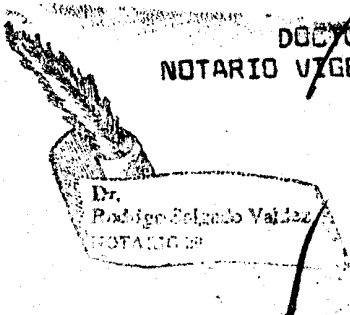
  
Antonio Ferro Torre  
Accionista

  
Manuel Fernando De Guzmán Pérez  
Accionista y Secretario Ad-Hoc

Enmendado: Gerente, Compañía.- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada-  
y sellada en Quito a, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos  
noventa y cinco .-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

  
Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO



|    |                                                           |
|----|-----------------------------------------------------------|
| 1  |                                                           |
| 2  | RÁZON: Mediante Resolución NR 95.1.1.1.4085, dictada por  |
| 3  | la Superintendencia de Compañías el 19 de diciembre de -  |
| 4  | 1995, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CA  |
| 5  | PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. JOLASUR S.A. -    |
| 6  | otorgada ante mí el 28 de agosto de 1995. - Tomé nota de  |
| 7  | este particular al margen de las matrices de constitución |
| 8  | aumento y reforma de estatutos de la referida compañía -  |
| 9  | celebradas en esta Notaría el 25 de octubre de 1990 y -   |
| 10 | 28 de agosto de 1995, respectivamente. Quito a, veinte -  |
| 11 | de diciembre de 1995.-                                    |
| 12 |                                                           |
| 13 |                                                           |
| 14 | DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ                             |
| 15 | NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO                  |
| 16 |                                                           |
| 17 |                                                           |
| 18 |                                                           |
| 19 |                                                           |
| 20 |                                                           |
| 21 |                                                           |
| 22 |                                                           |
| 23 |                                                           |
| 24 |                                                           |
| 25 |                                                           |
| 26 |                                                           |
| 27 |                                                           |
| 28 |                                                           |

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 19 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 3848 del Registro Mercantil tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 451 del Registro Mercantil de once de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 810 tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " JOLASUR S.A.".- Otorgada el 28 de agosto de 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 41770.- Quito, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-

